

Rivera Huila Enero 28- 2021

Honorables
Magistrados Tribunal Superior
Neiva Huila

Referencia Accion Constitucional de Tutela D.A. 86 C.N.

Decionados Juzgado Tercero Penal del circuito especiali-
zados con jurisdiccion de conocimiento de
Neiva Huila.

Decionante Placido Ortiz Trujillo.

Atento Saludo.

Yo, Placido Ortiz Trujillo, identificado como apa-
rece al pie de mi respectiva firma, acudo de la
manera mas respetuosa ante esta honorable corporacion,
con el objeto de interponer accion constitucional de
Tutela, contra el juzgado Tercero Penal del circuito

especializado con funciones de conocimiento, y el Superior
paraguayo que conoce de la apelación interpuesta por
mi abogado dentro del proceso penal, donde fui condenado
radicado No 410016000000 20180016701 basando la
protección de mis derechos vulnerados.

El fundamento de mis pretensiones radica en los siguientes:

Hechos.

- Soy una persona que me encuentro privado de la libertad desde el 8 de mayo de 2018.
- Fui condenado por el juzgado aquí accionado, a la pena principal de 96 meses de prisión, por el delito de concierto para delinquir, el 15 de julio de 2019. Pena que fue objeto de apelación oportunamente y que hasta ahora no ha habido pronunciamiento alguno de fondo, vulnerándose así todos los plazos razonables y de contera otros derechos fundamentales universalmente reconocidos y que hacen parte del bloque de constitucionalidad.
- Este tiempo en el que me encuentro, me ha traído y me está trayendo graves perjuicios psicológicos, emocionales y físicos, debido o derivado a otros factores

que agrava la situación de las personas que nos encontramos privados de la libertad, pues, soy una persona de la Tercera edad -67 años-, que sufro de varias patologías, Hipertensión arterial, Coronarias, estrés, entre otras por las que permanentemente he tenido que acudir al médico del establecimiento donde oportunamente he sido atendido de manera oportuna. Esta nueva realidad que estamos viviendo impuesta por el virus que nos acucenaza -COVID 19- nos ha adicionado otros sufrimientos, pues llevamos 11 meses en los que no compartimos con ningún miembro de nuestras familias, quienes son el aliente para poder sobrelevar el tiempo que estamos privados de la libertad, sin visitas, sin poder realizar funciones básicas fisiológicas, como el tener una vida sexual medianamente normal, que redunde en el bienestar psico-emocional; todo esto sumado, como dije antes a la incertidumbre de no tener una situación definida.

• La honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-221 de 2017 M.P. José Antonio Cepeda, en uno de sus apartes dice:

(...) "debe garantizarse el plazo razonable"... "El término previsto para la retención de la libertad no puede exceder 1 año" "dar cumplimiento a los artículos 4 y 6 de la Constitución"

"Las reglas de la libertad no se pueden encapsular"

Desde que venció el juicio oral y se interpuso la apelación, han pasado, 540 días hasta hoy; y desde que estoy privado de la libertad han pasado 980 días, plazos que han superado los normados por la constitución y la ley, pues no se ha efectuado audiencia de fallo definitivo o actuación equivalente donde se resuelva mi situación jurídica. Pues, llevamos más de los 150 días de presentada la apelación.

Derechos Vulnerados

- Derecho al debido proceso
- Derecho a la libertad
- Derecho de Igualdad y dignidad
- Principio fundamental del sistema Penal acusatorio

Precesiones

Entendiendo los argumentos aquí esgrimidos, se ordene realizar audiencia de libertad inmediata por vencimiento de términos, teniéndose en cuenta lo preceptado por la honorable Corte Constitucional en la sentencia C-221

antes referenciada, por encontrarse todos los plazos razo-
nables más que superados, y se me concede la libertad.

Es de notar que hice esta solicitud antes pero no
he recibido respuesta alguna, por esto me vi avocado a
presutar esta acción.

Juramento.

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he interpuesto
otra acción de Volata por los sucesos hechos y derechos aquí
demandados.

Por lo anterior, agradezco su atención.

De los honorables registrados, atentamente

Plácido Ortiz E

Plácido Ortiz Vayillo

cc 4 894 832 de Caspalegre H.

Td 72 752 Patio 4

E. P. M. S. C. Napoa